



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JHON GERARDO ROMERO GALVAN
ACCIONADO	CNSC
RADICADO	54-001-31-53-007-2021-00227-00

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto. Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta solicitud.

De otra parte, se ordenará la vinculación de quienes les pueda asistir interés en la resolución que se adopte en el asunto y se ordenarán las pruebas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por **JHON GERARDO ROMERO GALVAN** en nombre propio contra **CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a **INFINORTE**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SOLICITAR a los accionados y vinculados que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, particularmente lo relacionado con la valoración de antecedentes en el caso del accionante y en el marco de la convocatoria dentro de la cual el aspirante aplicó a la OPEC No. 73516. La accionada deberá informar el trámite y resolución de la reclamación presentada por el accionante.

CUARTO: ORDENAR a la **CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a **INFINORTE**, publicar el contenido de la solicitud y la presente providencia en el sitio web oficial de la entidad a fin de que los interesados en el asunto, concurren a hacer vales sus derechos si a ello hay lugar, dentro del término de dos (2) días siguientes. **REMITIR** constancia de la publicación ordenada, con destino al presente diligenciamiento. Secretaría

proceda en el mismo sentido en la página de la Rama Judicial y/o el micrositio web del Juzgado y verifique el cumplimiento de lo aquí ordenado.

QUINTO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

**ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ
AR/AMJP**

Firmado Por:

**Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
División 007 De Sistemas De Ingenieria
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**066639cbede2455252cd8c2ced6b99e5eca0d05b69112c5048a15d8d018bf
05d**

Documento generado en 11/08/2021 02:47:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**